

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE MINIMA CUANTIA No. 02 de 2025 - RNEC - DELEGACIÓN DEL NARIÑO

I. PARTES CONTRATANTES

Entre la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificado con NIT. 899.999.040-4, representado por **MANUEL RICARDO RUALES REALPE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.299.423 de Bogotá (D.C), mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Pasto, trasladado a la Delegación de Nariño mediante resolución No 20586 del 29 de julio del año 2022, quien tomó posesión, en el cargo mediante acta No 117 del año 2022. el día 04 de agosto del año 2022 y **OLMER ALIER MUÑOZ ROCERO** identificado con cedula de ciudadanía No.1.085.244.061 de Pasto-Nariño, nombrado mediante resolución No. 26556 de fecha 15 de noviembre de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 20 de noviembre de 2023 en su calidad de Delegados Departamentales del Registrador Nacional en Nariño, , facultados para suscribir el presente documento de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución No. 1970 del 9 de junio de 2003, modificada por la Resolución No. 16840 del 9 de diciembre de 2014, para los efectos del presente contrato se denominará, **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS FUMISUR S.A.S** con el Nit No. 900359806-6 representada legalmente por **HERNAN DARIO PASTAS ARTEAGA** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 87.103.345 de Ipiales (N), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**.

II. CONSIDERACIONES- CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO

CONSIDERACIONES PREVIAS:

CONSIDERACIONES PREVIAS: 1. 1. En consideración a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo reformen o sustituyan, mediante el cual se establece el procedimiento para efectuar una contratación de mínima cuantía, cuando ésta no exceda el 10 % de la menor cuantía dispuesta para la entidad, independiente del objeto a contratar; la Delegación Departamental de Nariño, ajustada a la normativa expuesta, requiere contratar la prestación de servicio de fumigación y control integral de plagas donde funcionan y prestan el servicio las sedes de: la Delegación de Nariño con dirección en Cra 24 No. 17-63 Barrio Centro- Pasto, Registraduría Especial de Pasto con dirección en Cra. 40ª No. 20-60 Barrio Morasurco, Registraduría Auxiliar de Pasto con dirección en Calle 20ª No. 11-48 Barrio el Recuerdo y Registraduría municipal de Tumaco con dirección CARRERA 9C #14-34 callejón Magola entre calle Márquez y sucre. 2. Que conforme a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 y la normatividad vigente, la Entidad llevó a cabo la Invitación Pública No. 02 de 2025 RNEC-DELEGACION DE NARIÑO. 3. Que la Invitación Pública No. 02 de 2025 - RNEC-DELEGACION NARIÑO, se publicó en el SECOP II el día (10) de junio de 2025. 4. Que el (16) de junio de 2025 a las 2:00 pm se efectuó el cierre de la Invitación Pública No. 02 de 2025 RNEC-DELEGACION DE NARIÑO y se recibió única propuesta presentada por: **MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS FUMISUR SAS**. 5. Que entre los días 17 y 18 de junio de 2025, el comité de contratación llevó a cabo la evaluación de las ofertas presentadas. 6. El (18) de junio de 2025, se publicó el informe de evaluación de la oferta, en el portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. 7. (19) de junio de 2025, finalizo el termino establecido para presentar observaciones al informe de evaluación, en el portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, verificando que no hubo ninguna observación al informe de evaluación. 8. El veinte (20) de junio de 2025, se reunieron los Delegados Departamentales, con el fin de revisar el informe de las especificaciones técnicas y el valor comercial del producto ofertado. En consecuencia, los Delegados Departamentales, en su calidad de Ordenadores del Gasto, decide acoger la recomendación del comité evaluador, dada en el informe de evaluación, por lo cual el 20 de junio de 2025 adjudican la Invitación Pública No. 02 de 2025 – RNEC-Delegación Nariño, a la empresa **MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS FUMISUR SAS**, por valor de **NOVECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$905.352) INCLUIDO IVA**.

III. OBJETO

Contratar la prestación de servicio de fumigación y control integral de plagas donde funcionan y

Oficina Administrativa y Financiera – Delegacion Departamental de Nariño
Carrera 24 # 17 -63 - teléfonos (2) 7235911 Ext. 15 - CP 520002 – Pasto
djortega@registraduria.gov.co
www.registraduria.gov.co

prestan el servicio las sedes de: la Delegación de Nariño con dirección en Cra 24 No. 17-63 Barrio Centro- Pasto, Registraduría Especial de Pasto con dirección en Cra. 40ª No. 20-60 Barrio Morasurco, Registraduría Auxiliar de Pasto con dirección en Calle 20ª No. 11-48 Barrio el Recuerdo y Registraduría municipal de Tumaco con dirección CARRERA 9C #14-34 callejón Magola entre calle Márquez y sucre.

3.1 ALCANCE DEL OBJETO:

Se tiene como prioridad la prestación del servicio de fumigación y control integral de plagas en las sedes descritas en el objeto, la prestación del servicio deberá realizarse en dos periodos de la siguiente manera:

- El primer periodo durante el mes de julio de 2025.
- El segundo periodo durante el mes de octubre de 2025.

La fumigación y control integral de plagas, consiste en lo siguiente:

DESINSECTACION: fumigación de insectos rastreros y voladores.
DESINFECCION: fumigación para el control de microorganismos patógenos.
DESRATARIZACION: instalación de trampas para el control de roedores y demás actividades que garanticen la erradicación total de roedores.

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DELEGACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO			
SEDE/MUNICIPIO	DIRECCION	AREA DE FUMIGACION Y CONTROL DE PLAGAS	METODO/SERVICIO
DELEGACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO PASTO	CARRERA 24 No 17 63 Edificio Elvira pasto	280 mts2	Control integral de plagas con método de nebulización e insecticidas tipo piretroides
REGISTRADURIA ESPECIAL DE PASTO	Carrera 40 A No. 20-60 Barrio Morasurco pasto	140 mts2	Control integral de plagas con método de nebulización e insecticidas tipo piretroides
REGISTRADURIA AUXILIAR DE PASTO	Calle 20 A N° 11 - 48 El Recuerdo pasto	180 mts2	Control integral de plagas con método de nebulización e insecticidas tipo piretroides
REGISTRADURIA MUNICIPAL DE TUMACO	CARRERA 9C #14-34 callejón Magola entre calle Márquez y sucre TUMACO	320 mts2	Control integral de plagas con método de nebulización e insecticidas tipo piretroides, instalación de trampas para el control de roedores y demás actividades que garanticen la erradicación total de roedores.

IV. ESPECIFICACIONES ESENCIALES

4. OBLIGACIONES TECNICAS: Todos los materiales utilizados en la ejecución del contrato y las actividades en el marco de dicha ejecución deberán cumplir con las normas técnicas Colombianas en materia de protección ambiental entre ellas:

- Decreto 1076 del 2015 por medio del cual se expide el decreto único, del sector ambiente y desarrollo sostenible Artículo 2.27.1.1.1 PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONTAMINACIÓN

Oficina Administrativa y Financiera – Delegación Departamental de Nariño
Carrera 24 # 17 -63 - teléfonos (2) 7235911 Ext. 15 - CP 520002 – Pasto
djortega@registraduria.gov.co
www.registraduria.gov.co



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

AMBIENTAL POR EL MANEJO DE PLAGICIDAS.

- Decreto 1608 de 1978 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CÓDIGO NACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y LA LEY 23 DE 1973 EN MATERIA DE FAUNA SILVESTRE".
- Decreto 838 de 2005 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1713 DE 2002 SOBRE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.
- Decreto 2501 de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA PERMANENCIA DEL REGLAMENTO TÉCNICO QUE REGULA EL USO Y MANEJO DE PLAGUICIDAS"

El contratista responsable de la prestación del servicio, durante el plazo pactado preverá sus costos para que durante la ejecución del contrato disponga de la totalidad de los elementos necesarios (material insumos y transporte) para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

El contratista responsable de la prestación del servicio deberá tener en cuenta que el valor del contrato será invariable durante el término del contrato además de estudiar los costos y riesgos tributarios propuesta y que en consecuencia están incorporados en el valor del contrato.

Con la suscripción del contrato el contratista se obliga para con la Registraduría Nacional del Estado Civil a:

4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Abarca la elaboración, control y seguimiento de todas las tareas y labores correspondientes a la ejecución del contrato y las demás contenidas en los estudios previos; el cumplimiento de los estándares de calidad contenidos en el mismo y los términos definidos en el cronograma, para el efecto se deberá:

OBLIGACIONES: En la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con la oferta presentada y con los documentos que hacen parte integral del contrato resultante del presente estudio previo, en concordancia con la normatividad y calidad vigentes.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos pactados, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
7. Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidades que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y la Entidad.
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte de la Entidad (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato y los demás documentos requeridos.
10. Presentar las cuentas de cobro según corresponda el valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
11. Acreditar sus pagos de seguridad social como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo, y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
12. Suscribir Acta de inicio junto con el supervisor del contrato.
13. Contar con los antidotos necesarios, ante cualquier eventualidad propia de la labor contratada.

Oficina Administrativa y Financiera – Delegación Departamental de Nariño

Carrera 24 # 17 -63 - teléfonos (2) 7235911 Ext. 15 - CP 520002 – Pasto

djortega@registraduria.gov.co

www.registraduria.gov.co

14. Señalizar y advertir a los servidores públicos de la Delegación de Nariño acerca de los peligros que puedan generar al momento de efectuar el servicio de fumigación y control de plagas
15. Las fechas y horarios en los que se prestara el servicio deberán ser concertadas con el supervisor del contrato.
16. Disponer de los equipos de protección necesarios para cada uno de los operarios que desarrollen el servicio, los cuales deben cumplir con los requisitos legales, en cuanto a seguridad y salud en el trabajo, salud ocupacional y seguridad industrial.
17. El contratista deberá ejecutar la prestación del servicio en 2 periodos correspondientes de la siguiente manera:
 - **primer periodo durante el mes de julio de 2025**
 - **segundo periodo durante el mes de octubre de 2025.**
18. Localizar los focos generadores de la proliferación de insectos rastreros y voladores al igual que plagas vertebradas, con el fin de emprender las labores necesarias para contrarrestar el riesgo de infección.
19. Ubicar los lugares de ceba donde concurren roedores y utilizar productos anticoagulantes solidos o líquidos.
20. Todos y cada uno de los productos de fumigación, desinfección de ambientes y desratización, así como las herramientas, utensilios y artículos que se empleen en cualquier circunstancia, serán suministrados directamente por el contratista y deben estar acorde con las exigencias normativas de la entidad reguladora de su actividad profesional y demás autoridades competentes.
21. El contratista debe realizar la fumigación con operadores suficientes e idóneos, amparados bajo el rigor integral de la seguridad social.
22. El contratista deberá garantizar que los productos químicos a utilizar en el desarrollo de las actividades sean amigables con la protección del medio ambiente y acordes con las normas de protección ambiental de la entidad, esto es, productos biodegradables, que no representen ningún riesgo a los funcionarios que laboran en la Delegación de Nariño, ni a los usuarios en general.
23. El contratista se encuentra en la obligación de pagar todos los gastos de transporte que se generan durante la ejecución del presente contrato.
24. El contratista debe garantizar la efectividad de la prestación del servicio de exterminación, fumigación y control de plagas hasta por un término de (5) cinco meses contados a partir de la culminación de la prestación del servicio en cada periodo.
25. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

OBLIGACIONES FINANCIERAS: Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato e Informar y/o consultar al supervisor del contrato cualquier modificación necesaria en la ejecución del contrato.

4.2. OBLIGACIONES LEGALES: Comprende las acciones encaminadas a garantizar el cumplimiento del Estatuto de Contratación y las disposiciones legales vigentes. **a.** Garantizar que el contrato se desarrolle dentro del plazo y los valores establecidos. **b.** El contratista deberá mantener a la Delegación Departamental de Nariño de la Registraduría Nacional del Estado Civil, indemne de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se establece o que pueda entablarse contra ello, por causadas acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratista o empleados, durante la ejecución del contrato. **c.** Las demás exigidas en la normatividad vigente a la fecha de ejecución del contrato.

4.4 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS: Comprende las siguientes actividades:

1. Atender o resolver toda consulta que haga la Entidad para la correcta ejecución del contrato
2. Tramitar las solicitudes de ingresos del personal necesario para la correcta ejecución del contrato.
3. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riesgos profesionales, atendiendo lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007; Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012.
4. En el caso de Personas Naturales este requisito se deberá acreditar con la presentación de la planilla integrada de liquidación de aportes – PILA, para el mes correspondiente al que se acredita el requisito, es decir a la fecha de cierre del proceso. Así mismo, deberán aportar copia de las planillas de pago sobre el 40% del valor facturado, como independiente.
5. En el caso de Personas Jurídicas este requisito se deberá acreditar

Oficina Administrativa y Financiera – Delegación Departamental de Nariño
Carrera 24 # 17 -63 - teléfonos (2) 7235911 Ext. 15 - CP 520002 – Pasto
djortega@registraduria.gov.co
www.registraduria.gov.co

en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando aplique, o a través del Representante Legal. En todo caso las certificaciones dejarán constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente Invitación Pública. 6. En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe acreditar el pago de los aportes de manera independiente.

4.5 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD La Registraduría Nacional del Estado Civil – Delegación Departamental de Nariño, se compromete con el contratista a:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de Recibido a Satisfacción correspondiente, a través del Supervisor del Contrato. 2. Suministrar al contratista la información y los elementos que sean de competencia de la Entidad y que sean requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del contrato. 3. Prestar toda la colaboración para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 4. Dar trámite y realizar la efectiva cancelación del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la forma de pago. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del respectivo contrato.

4.6 TERMINO DE EJECUCIÓN. El término de ejecución para el contrato resultante del presente proceso de Invitación Pública mediante la modalidad de Mínima Cuantía será de **cuatro (4) meses** contados a partir de la aprobación de las garantías exigidas y suscripción del acta de inicio, dicho termino tendrá ejecución en dos (2) periodos de fumigación:

El primer periodo se realizará en el mes de julio de 2025 y el segundo periodo se realizará en el mes octubre de 2025.

4.7 VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales el valor del contrato es por **NOVECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$905.352) INCLUIDO IVA.**

4.8 FORMA DE PAGO: La Registraduría Nacional del Estado Civil, efectuará **EN DOS (2) PAGOS** el valor total del contrato y se harán de la siguiente manera:

1. Un primer pago correspondiente al 50% del valor total del contrato en el mes de julio de 2025.
2. un segundo pago correspondiente al 50% restante del valor total del contrato en el mes de octubre de 2025.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales según corresponda, si es empresa (persona jurídica) planilla del pago de seguridad social de los últimos 6 meses.
- Presentación de factura electrónica, factura cambiaria o cuenta de cobro debidamente diligenciada según corresponda.
- Informe de seguimiento de supervisión y/o interventoría.
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.

NOTA 1: El pago está sujeto a la programación y aprobación de los cupos del PAC de la Dirección Nacional del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El trámite para el pago efectivo de la factura estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad.

NOTA 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de la misma solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Oficina Administrativa y Financiera – Delegación Departamental de Nariño
Carrera 24 # 17 -63 - teléfonos (2) 7235911 Ext. 15 - CP 520002 – Pasto
djortega@registraduria.gov.co
www.registraduria.gov.co

NOTA 3: FACTURA ELECTRÓNICA: Se empleará la facturación como requisito para su aceptación y pago, mediante el mecanismo de la factura electrónica en cumplimiento del Decreto 1929 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen

V. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

5.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. — LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2025, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 100325 del 20 de mayo de 2025**, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

5.2 SUPERVISIÓN. LA REGISTRADURÍA ejercerá la supervisión del contrato, a través de los Delegados Departamentales de Nariño o por quien en ejercicio de sus funciones designe, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 5253 del 20 de junio de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes:

1. Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato.
2. Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado EL CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
3. Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitiva del servicio.
4. Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato.
5. Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, pago de parafiscales si es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común, el proyecto de acta deberá remitirse a la Oficina Jurídica para su revisión y aprobación).
6. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
7. Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al CONTRATISTA, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente.
8. Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

5.3 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: -En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el veinte por ciento (20%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento.

LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de EL CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA REGISTRADURÍA de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

5.4 MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, LA REGISTRADURÍA impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que el LAREGISTRADURÍA impusiere al CONTRATISTA multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA REGISTRADURÍA para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si no existieren saldos a favor de EL CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de las garantías. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, LA REGISTRADURÍA las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo.

5.5 APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

5.6 SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

5.7 INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

5.8 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA REGISTRADURÍA, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

5.9 NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, adicionalmente se adelantó con lo previsto en la forma de contratación del Decreto 1082 de 2015, en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

5.10 CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de LA REGISTRADURÍA.

5.11 PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, de acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

5.12 EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.

5.13 DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Pasto Nariño, como domicilio contractual.

Oficina Administrativa y Financiera – Delegación Departamental de Nariño

Carrera 24 # 17 -63 - teléfonos (2) 7235911 Ext. 15 - CP 520002 – Pasto

djortega@registraduria.gov.co

www.registraduria.gov.co

5.14 NOTIFICACIÓN. - Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es CALLE 15 NO. 7-48 PISO 3 CENTRO IPIALES teléfono 3186295542, correo electrónico: gerencia@fumigacionesdelsur.com.co.

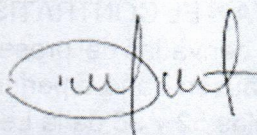
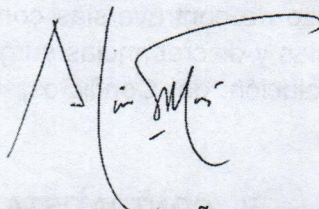
6.16. ACEPTACIÓN. Este documento hace parte integral del contrato electrónico de compraventa y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

6.17 DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: : a) Requerimiento suscrito por los Delegados Departamentales de Nariño b) Estudio de Necesidad y Conveniencia. c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **No. 100325 del 20 de mayo de 2025.**, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil. d) Invitación Pública No. 02 de 2025-RNEC-Delegación Nariño e) Acta de cierre de la Invitación Pública No. 02 de 2025-RNEC-Delegación Nariño f) Acta de Adjudicación de la Invitación Pública No. 02 de 2025-RNEC-Delegación Nariño g) Oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. h) Matricula mercantil de existencia y representación de la sociedad expedido por la Cámara de Comercio i) Certificación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, suscrita por el contratista. j) Consulta en línea en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. k) Registro Único Tributario. l) Formato beneficiario cuenta. m) Certificación bancaria. n) Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

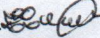
Para constancia se firma en la ciudad de Pasto, a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2025.



MANUEL RICARDO RUALES REALPE-OLMER ALIER MUÑOZ ROCERO
Delegados Departamentales del Registrador Nacional en Nariño



MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS
FUMISUR S.A.S
R.L. HERNAN DARIO PASTAS ARTEAGA
C.C. 87.103.345 de Ipiales (N)
Contratista

Aprobó: Tatiana Villareal 
Revisó: Deicy Ortega 
Proyectó: Natalia Bastidas 